

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, GENERAL D. JOSE DE SAN MARTIN"

Año XCI	Salta, 25 de Julio de 2000	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 24 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 15.950

Tirada de 350 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 8.30 a 13.00

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Ing. GILBERTO ENRIQUE OVIEDO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RUBEN FORTUNY
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Registro Nacional de Propiedad
Intelectual N° 30199

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

Teléfono N° 4214780

4400 - SALTA

Sr. FACUNDO TROYANO

DIRECTOR

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES:	Por cada	Excedente
Texto no mayor de 200 palabras	Publicación	(p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M. Ha. N° 1.847 del 11/07/00 - Venta de inmuebles Remanente Patrimonial ex Banco Provincial de Salta - Decreto N° 1.266/98.....	3824
M. Ha. N° 1.848 del 11/07/00 - Convenio Préstamo con Banco Bisel S.A.....	3825
S.G.G. N° 1.849 del 12/07/00 - Declara de Interés Provincial la Primera Cruzada Solidaria "Por una mano a un Hermano"	3827
M. Ed. N° 1.850 del 12/07/00 - Autorización: Concurso Público Internacional para la Cobertura del cargo de Director de la Orquesta Sinfónica de la Pcia.	3827
M.I.S.P. N° 1.851 del 12/07/00 - Constituye Sociedad del Estado "Sede Mundial Siglo XXI" - Ley N° 7.088	3833
S.G.G. N° 1.852 del 12/07/00 - Designaciones: Cargo de Presidente al señor Exequiel Böhm y cargo de Vicepresidente al Dr. Agustín Martínez para integrar el Directorio de la Sociedad.....	3835
S.G.G. N° 1.854 del 12/07/00 - Crea Comisión Ad Hoc. Ejecución Contratos de Seguros.....	3835
DECRETOS SINTETIZADOS	
S.G.G. N° 1.845 del 10/07/00 - Designación de personal en cargo político.....	3836
M. Ha. N° 1.846 del 10/07/00 - Reestructuración presupuestaria.....	3836
M. Ed. N° 1.853 del 12/07/00 - Designación de personal en cargo vacante.....	3836
ACORDADAS	
N° 666 - Corte de Justicia N° 8.538.....	3836
N° 665 - Corte de Justicia N° 8.537.....	3837
RESOLUCION	
N° 632 - I.P.D.U.V. N° 386.....	3838
CONCURSO DE PRECIOS	
N° 659 - U.C.A. Ministerio de Hacienda N° 1/00.....	3839
NOTIFICACION ADMINISTRATIVA	
N° 634 - Dirección General de Personal notifica al Sr. Daniel Risso - Expte. N° 177-3.120/99	3839
REMATE ADMINISTRATIVO	
N° 644 - Por: Pedro Agustín F. Coll Martinoia - Expte. N° 2C-32.585/99	3839

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS	
N° 667 - Matías Ricardo Avalos - Expte. N° C-51.774/00	3840
N° 664 - Guaymás de Frías, Irma - Expte. N° C-47.086/99.....	3840
N° 648 - Reppetto, Nadid Edgardo - Expte. N° C-42.657/99	3840
N° 646 - Pique, Carlos José - Expte. N° C-19.952/98.....	3840

REMATES JUDICIALES

Pág.

N° 663 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° 9.639/98	3841
N° 662 - Por: Miguel Angel Choqui - Juicio: Expte. N° 624/86.....	3841
N° 657 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° C-36.721/99.....	3841
N° 656 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° C-37.436/99.....	3842

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

N° 660 - Montaldi, Maximiliano - Expte. N° C-53.956/00.....	3842
N° 658 - Campos, Dexter Larry - Expte. N° C-57.169/00	3843
N° 636 - Sosa, Rafael Gilberto - Expte. N° C-56.167/00.....	3843

EDICTOS JUDICIALES

N° 643 - Dirección General de Rentas vs. Jourdan, Juan Carlos - Expte. N° 2C-15.704/98	3843
N° 628 - Ruiz de Delgado, Mercedes Elisa vs. Celedón Inmobiliaria S.R.L. - Expte. N° C-19.613/98	3843

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO**

N° 650 - Telecentro Tres Cerritos	3844
N° 609 - Telecentro - Calle San Martín 765.....	3844

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

N° 661 - Cámara de Comercio e Industria de Salta, para el día 15/08/00	3844
--	------

RECAUDACION

N° 668 - Del día 24/07/2000.....	3844
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 11 de julio de 2000

DECRETO N° 1.847**Ministerio de Hacienda**

Exptes. N°s. 11-050.675/99, 11-51.678/00.

VISTO el Convenio celebrado entre la provincia de Salta y el Banco de Salta S.A. (hoy Banco Macro S.A.), aprobado por Decreto N° 1.266/98; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento legal reglamenta el procedimiento de venta de los bienes inmuebles integrantes del Remanente Patrimonial del ex Banco Provincial de Salta, con la intervención del Banco de Salta S.A. (hoy Banco Macro S.A.), en la gestión de

venta, en los términos y con los alcances de lo dispuesto por Decreto N° 3.907/97, encomendando al Ministerio de Hacienda a suscribir la documentación pertinente para el cumplimiento del mismo;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos informa que se encuentra a disposición el inmueble ubicado en Zuviría N° 84 donde funcionaba la Administración del Remanente del Banco Provincial de Salta;

Que la cláusula segunda del referido convenio establece que en adelante se podrán incorporar para la venta otros inmuebles de titularidad del ex Banco Provincial de Salta no incluidos en el anexo del Decreto N° 1.266/98;

Que conforme a lo expuesto precedentemente se ha requerido la correspondiente tasación al Tribunal de Tasaciones de la Provincia creado por Ley N° 2.614,

de los inmuebles identificados como Catastros N°s. 50.349 y 50.350 de la Sección B, Manzana 103, Parcelas 21 a y 21 b del departamento Capital, ubicados entre calles Zuviría y España;

Que para la determinación de la tasación se tuvo en cuenta las características propias de los mismos, tales como ubicación estratégica que ocupa en el centro mismo de la Ciudad, frente a la Plaza Principal, para el emplazamiento Hotelero, comercial, Bancario etc.; Superficies y Dimensiones Perimetrales, según Cédula Parcelaria e Infraestructura como así también todo lo referente a mejoras edilicias;

Que teniendo en cuenta el estudio efectuado se determinó el Valor Real del Inmueble en \$ 938.640;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase el inmueble identificado como N° de Orden 50, Catastros N°s. 50.349 y 50.350 de la Sección B, Manzana 103, Parcelas 21 a y 21 b del departamento Capital, ubicados entre calles Zuviría y España en la nómina de los inmuebles del remanente patrimonial del ex Banco Provincial de Salta a ser vendidos con intervención del Banco de Salta Sociedad Anónima (hoy Banco Macro S.A.), aprobado por Decreto N° 1.266/98 y con los alcances dispuestos por Decreto N° 3.907/97.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - Escudero.

Salta, 11 de julio de 2000

DECRETO N° 1.848

Ministerio de Hacienda

VISTO, la Propuesta de Banco Bisel S.A. de fecha 17/05/00, mediante la cual se acuerda a la provincia de Salta un préstamo por U\$S 33.500.000, (Dólares Estadounidenses treinta y tres millones quinientos mil); y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° de la Ley N° 7.063 que aprueba el Presupuesto de la Provincia, estima en la suma de \$ 180.834.570 (Pesos ciento ochenta millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos setenta) el

importe correspondiente a las Fuentes Financieras que dispondrá la Administración Provincial en el transcurso del Ejercicio 2000;

Que según planilla Anexa, que forma parte de la citada ley, dentro de la suma mencionada se incluye el rubro correspondiente a obtención préstamos del Sector Privado a Largo Plazo por un total de \$ 132.758.950;

Que el Artículo 5° de la ley citada precedentemente faculta al Poder Ejecutivo a contraer el préstamo indicado en moneda estadounidense cuando así lo indiquen razones de conveniencia financiera;

Que el Banco Bisel S.A., ha ofrecido a la Provincia el otorgamiento de un préstamo en dólares estadounidenses, solicitando la afectación en garantía de dicho préstamo, de los recursos que la Provincia percibe en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos;

Que el préstamo otorgado será destinado a atender los servicios de la deuda que vencen hasta el mes de agosto, setiembre y octubre del año 2000;

Que la Contaduría General de la Provincia, mediante Dictamen, se ha expedido respecto del encuadre y procedencia de la operación en relación a la normativa vigente, no existiendo objeción alguna que formular por parte de ese organismo;

Que Fiscalía de Estado, mediante Dictamen, ha opinado favorablemente respecto a la legalidad de la operación, en el sentido que las normas que la autorizan no vulneran la Constitución Provincial;

Que la presente contratación tiene su encuadre legal en el Artículo 13, Incs. g) y h), de la Ley N° 6.838 y Artículo 5° de la Ley N° 7.063;

Que a fin de concretar la operación, resulta conveniente facultar al Ministerio de Hacienda a instrumentar la misma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase al Ministerio de Hacienda, a convenir con el Banco Bisel S.A., una operación de préstamo por la suma de U\$S 33.500.000 (Dólares Estadounidenses treinta y tres millones quinientos mil), en las condiciones detalladas en el anexo que forma parte integrante del presente decreto, afectando en garantía los recursos que diariamente percibe la Provincia del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos normado por la Ley Nacional N° 23.548 y la Ley N° 25.235 y sus modificatorias o el régimen que en el futuro lo sustituya, con facultad a convenir el cobro y aplicación diaria de dichos recursos.

Art. 2° - Designase a la señora Ministra de Hacienda, C.P.N. Alicia del Carmen Asti, D.N.I. N° 6.298.505, para la suscripción de la documentación correspondiente y para delegar en la entidad acreedora la facultad de notificación de la misma al Estado Nacional a través del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y demás autoridades; quedando asimismo facultado a instrumentar los acuerdos pertinentes y perfeccionar las citadas operaciones hasta su efectiva liquidación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - Escudero.

ANEXO

Condiciones del Préstamo de Acuerdo a la Propuesta de Banco Bisel S.A.

La presente propuesta de financiamiento ofrecida por Banco Bisel S.A., en caso de ser aceptada por la Provincia, se instrumentará bajo la forma de un préstamo de acuerdo con los términos y condiciones que a continuación se detallan:

1) Importe de la Operación: Hasta U\$S 33.500.000 (Dólares Estadounidenses treinta y tres millones quinientos mil).

2) Moneda: Dólares Estadounidenses.

3) Condiciones previas para la firma del Contrato y el desembolso de los fondos: Obtención por el Gobierno de la Provincia de las correspondientes autorizaciones de endeudamiento del Ministerio de Economía de la Nación (Resolución N° 1.075/93), del Banco Central de la República Argentina (Comunicación "A" 3.054 y complementarias) y de los organismo de contralor de la Provincia, a saber:

- Ley Provincial que autoriza al Poder Ejecutivo a tomar el préstamo;
- Decreto Provincial específico de la operación;
- Dictamen de la Fiscalía de Estado Provincial;
- Dictamen de la Contaduría General de la Provincia;
- Cuadro de obligaciones con entidades financieras y organismos públicos con el porcentaje de afectación de los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos (firmado por la Ministra de Hacienda de la Provincia en carácter de

declaración jurada), con aclaración de aquéllas que tienen afectado el 100% de la misma;

- Certificación original del Banco Nación con detalle del porcentaje de los recursos de coparticipación federal de impuestos afectado por la Provincia;

- Decreto de designación de la Ministra de Hacienda de la Provincia (para acreditar personería);

- Todos los instrumentos (leyes, decretos, dictámenes), deberán estar debidamente certificados por Escribano Público.

4) Instrumentación: Mediante Escritura Pública (el Escribano será designado por Banco Bisel S.A.).

5) Desembolso: Cumplimentadas las condiciones previas y luego de encontrarse debidamente firmada por las partes y notificada la garantía de cesión y afectación de los fondos de coparticipación federal al Banco de la Nación Argentina y al Ministerio de Economía de la Nación, se procederá a liquidar y acreditar el importe neto de la operación en la cuenta que la provincia de Salta indique.

6) Plazo Total: Ochenta y cuatro (84) meses a contar desde la fecha de desembolso.

7) Período de Gracia: Doce (12) meses, para el Capital.

8) Amortización del Capital: El capital podrá ser reintegrado en un plazo de setenta y dos (72) cuotas mensuales consecutivas.

9) Interés: Se calculará sobre el saldo de capital adeudado, determinado conforme lo establecido en el punto 10) de la presente y se abonará en forma mensual.

10) Tasa de Interés: El préstamo devengará intereses sobre el saldo de capital adeudado, pagadero mensualmente, el que se calculará aplicando la mayor de las siguientes tasas: a) La tasa que resulte de adicionar a la tasa de interés correspondiente al quinto día hábil anterior al cierre de cada período de interés que surge de la encuesta elaborada por el Banco Central de la República Argentina y que dicho organismo publica diariamente sobre tasa de interés pasiva de los depósitos a plazo fijo en dólares estadounidenses para el total de plazo, un margen nominal anual igual a siete enteros con cincuenta centésimos (7,50). b) La tasa que resulte de multiplicar la tasa de interés correspondiente al quinto día hábil anterior al cierre de cada período de interés que surge de la encuesta elaborada por el Banco Central de la República Argentina y que dicho organismo publica diariamente sobre tasa de interés pasiva de los depósitos a plazo fijo en dólares estadounidenses para

el total de plazo, por un coeficiente fijo igual a dos (2,00).

11) Garantía requerida: En garantía del cumplimiento de pago de la operación de crédito, la provincia de Salta deberá ceder y afectar el 3,00% (tres por ciento) de los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales que le correspondieren en virtud de la Ley N° 23.548 y demás Normas Complementarias o aquélla que la sustituya.

12) Gastos Notariales y Legales: Serán a cargo de la Provincia y ascenderán a U\$S 15.000 (Dólares Estadounidenses quince mil) más I.V.A.

13) Impuestos: La totalidad de los impuestos que graven el contrato de instrumentación del crédito y sus garantías, serán a cargo exclusivo de la Provincia.

14) Cancelación anticipada: El crédito podrá ser cancelado, total o parcialmente, en forma anticipada. Para ello deberá hacer efectivo el pago de una comisión del uno por ciento con cincuenta centésimos (1,5%) que se aplicará sobre el monto del capital a cancelar anticipadamente.

15) Mantenimiento de condiciones: El mantenimiento de las condiciones enunciadas queda sujeto a que no hubiesen ocurrido, al momento de la efectivización de la operación, a criterio del prestamista, cambios desfavorables (1) en la situación económico financiera y/o política de la provincia de Salta y/o de la República Argentina; (2) en el marco jurídico de la actividad de los Bancos, o en las leyes o reglamentaciones aplicables a la operación; (3) en el mercado financiero local o internacional; que influyan desfavorablemente en este contrato o en la cesión de derechos en garantía, o imposibiliten el mantenimiento de las condiciones pactadas.

Es necesario además que la Provincia cumpla con el envío de toda la documentación necesaria para el análisis crediticio correspondiente y que el mismo sea aprobado por el Comité de Crédito de Banco Bises S.A. y su Directorio.

Salta, 12 de julio de 2000

DECRETO N° 1.849

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-9.650/00 Referente.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Diputados, solicita se declare de Interés Provincial la realización de la Primera Cruzada Solidaria 4x4 denominada "Por una mano a un

Hermano", a realizarse en la provincia de Salta durante la primera quincena del mes de julio de 2000; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo realiza dicho pedido mediante el dictado de la Declaración N° 87 aprobada en Sesión de fecha 13/06/00;

Que el recorrido de la misma se proyectará desde la ciudad de Salta, Capital hasta los Municipios de Molinos y Seclantás por las comunas vecinas del Valle de Lerma, a fin de promover el Deporte Automovilístico, impulsando el desarrollo turístico de la zona;

Que es propósito del Poder Ejecutivo auspiciar eventos de esta naturaleza, teniendo en cuenta el objetivo de dicha Cruzada la cual se efectuará solidariamente entre los vecinos de la comuna Capital y los residentes en los Valles Calchaquíes;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la realización de la Primera Cruzada Solidaria 4x4 denominada "Por una mano a un Hermano", a llevarse a cabo en la provincia de Salta durante la primera quincena del mes de julio de 2000.

Art. 2° - Invítase a los Municipios de Capital, Molinos y Seclantás a adherirse a la Declaración de Interés mencionada en el artículo anterior.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 12 de julio de 2000

DECRETO N° 1.850

Ministerio de Educación

VISTO la Ley N° 7.072 de fecha 04 de abril del año 2000 mediante la cual se crea el Instituto de Música y Danza de la provincia de Salta y la Orquesta Sinfónica de la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 16 de la mencionada ley establece la conformación de la Orquesta Sinfónica, incluyendo en primer término el cargo de Director, Fuera de Escalafón;

Que el Artículo 19 de la misma norma dispone que el Director de la Orquesta será designado por el Poder Ejecutivo Provincial, luego de concretado un concurso, el mismo durará 3 (tres) años en sus funciones, con la posibilidad de prórroga si resulta ganador en los concursos pertinentes;

Que por tanto, debe procederse al llamado a concurso para cubrir el cargo de Director, siendo conveniente para el óptimo cumplimiento de los objetivos de la Institución, instrumentar un concurso público internacional;

Que la Secretaría de Cultura elaboró las bases y condiciones del concurso, tomando como antecedentes similares situaciones en el ámbito nacional e internacional;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase la realización del Concurso Público Internacional para la cobertura del cargo de Director de la Orquesta Sinfónica de la provincia de Salta.

Art. 2° - Apruébanse las bases, etapas, conformación del jurado, cronograma y condiciones del concurso autorizado precedentemente las que, como anexo forman parte del presente.

Art. 3° - Encomiéndase la instrumentación del Concurso a la Secretaría de Cultura con la colaboración de la Secretaría de la Función Pública.

Art. 4° - A través del Ministerio de Hacienda, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputarán a las respectivas partidas de la Jurisdicción 08, Unidad de Organización 12, Secretaría de Cultura.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

ANEXO

Concurso Público Internacional para la Cobertura del Cargo de Director de la Orquesta Sinfónica de la provincia de Salta

1. Introducción

El Gobierno de la provincia de Salta, a través de su Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de

Educación, llama a Concurso Público Internacional para la cobertura del Cargo de Director de la Orquesta Sinfónica de la provincia de Salta, creada por Ley N° 7.072, de fecha 04 de abril del año 2000.

2. Requisitos

2.1. Poseer título específico universitario o idoneidad acreditada.

2.2. Cumplir con las tres instancias que prevé este concurso, en tiempo y forma.

2.3. Poder comunicarse fluidamente en idioma castellano.

2.4. Declarar bajo juramento no tener proceso penal pendiente ni haber sido condenado en causa criminal por delito doloso.

2.5. Presentar la inscripción con toda la documentación solicitada, en la Secretaría de Cultura de la provincia de Salta - "Concurso para Director de la Orquesta Sinfónica", Caseros 460 (4400), Salta, República Argentina.

3. Instancias del Concurso

3.1. Antecedentes: Presentación del Currículum Vitae con las acreditaciones documentales pertinentes, con todas sus fojas firmadas por el concursante, propuesta de trabajo (eliminatória) y en sobre cerrado individual por separado, la pretensión económica mensual.

3.2. Entrevista con el Jurado (eliminatória).

3.3. Oposición: Dirección de la Orquesta de la Universidad Nacional de Tucumán (Director Mtro. Eduardo Alonso Crespo).

4. Currículum Vitae (eliminatória)

4.1. Datos Personales

4.1.1. Nombre y apellido.

4.1.2. Número de documento (adjuntando fotocopia).

4.1.3. Edad.

4.1.4. Nacionalidad.

4.1.5. Lugar de residencia y domicilio.

4.1.6. Teléfono, fax, correo electrónico.

4.1.7. Lugar y fecha de nacimiento.

4.1.8. Estado civil.

4.1.9. Foto.

4.1.10. Lugar donde asistirá a la Entrevista (Buenos Aires o Salta).

4.1.11. Obra elegida para dirigir (se adjunta listado).

4.2. Antecedentes Profesionales

4.2.1. Título/s.

4.2.2. Actualización, Perfeccionamiento y/o Especialización.

4.2.3. Antecedentes laborales en Dirección Orquestal.

4.2.4. Otros antecedentes musicales.

4.2.5. Antecedentes docentes.

4.2.6. Becas, Concursos.

4.3. Propuesta de Trabajo

Cada postulante presentará por escrito un Proyecto de Trabajo para la Orquesta Sinfónica de Salta, para el primer año de labor, con proyección a 1 ó 2 años más, factible de ejecutarse en el contexto provincial.

5. Entrevista (eliminatória)

El objetivo de esta instancia es permitir a cada concursante ampliar su Propuesta de Trabajo (3.1) y al jurado, requerir las ampliaciones y aclaraciones que considere necesarias en relación a las diferentes instancias de este concurso.

Arribarán a esta instancia la cantidad de postulantes que, de acuerdo a los antecedentes evaluados, el jurado estime conveniente entrevistar.

El Jurado entrevistará a cada concursante por separado y en privado, contando en esta instancia con la colaboración de un médico psiquiatra consultor.

Los postulantes optarán entre Capital Federal y Salta para la realización de la entrevista. Quienes accedan a esta instancia serán comunicados oportunamente del lugar, fecha y hora en que deberán presentarse.

6. Oposición

6.1. Arribarán a esta instancia quienes hallan logrado los diez mejores puntajes, pudiendo el jurado, fundadamente, extender el cupo hasta un total de 12 postulantes.

6.2. Cada concursante deberá cumplimentar tres instancias en la oposición:

6.2.1. Dirección pública de la obra del repertorio de la Orquesta Sinfónica de la Universidad Nacional de Tucumán, elegida por el postulante y que consta por escrito junto a sus datos personales (4.1.11).

Repertorio por Elección

* Ludwig van Beethoven: Sinfonía N° 5 op. 67 (primer movimiento).

* Félix Mendelssohn: Sinfonía N° 4 "Italiana" op. 90 (cuarto movimiento).

* Antonin Dvorak: Sinfonía N° 9 op. 95 (primer movimiento).

6.2.2. Dirección de una obra del repertorio de la Orquesta que se detalla a continuación y que será sorteado entre los postulantes 24 horas antes de la oposición.

Repertorio por Sorteo

* Ludwig van Beethoven: Obertura "Egmont" op. 84.

* Félix Mendelssohn: Obertura "Las Hébridias" op. 26.

* Jean Sibelius: "Finlandia" op. 26.

6.2.3. Realizar una versión sinfónico orquestal (para el orgánico que prevé la Orquesta Sinfónica de la provincia de Salta) de un pequeño trozo folclórico elegido por el jurado y entregado a los postulantes, quienes contarán con dos días para realizar su trabajo. El jurado dispondrá de 48 horas para evaluar los mismos.

7. El Jurado

7.1. Integrantes:

- Mtro. Eduardo Alonso Crespo, Jurado Titular.

- Mtro. Miguel Angel Gilardi, Jurado Titular.

- Mtro. Daniel Shapiro, Jurado Titular.

- Mtro. Oleg Pishenin, Jurado Suplente.

- Prof. Clara Adela Altobelli, Músico Consultor de la Provincia (sin voto).

- Dr. Alberto Adrián Alvarez Bueno, Médico Psiquiatra, Consultor de la Provincia (sin voto).

7.2. Impugnaciones del Jurado.

7.2.1. Causales de impugnación:

- Tener parentesco con cualquier postulante por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.

- Amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de los inscriptos.

- Tener relación comercial y/o dependencia laboral con cualquiera de los concursantes.

7.2.2. Plazos de impugnación.

Las impugnaciones serán solicitadas por escrito a partir de la difusión del llamado a concurso y hasta cinco días hábiles antes de la fecha prevista para el cierre del plazo de presentación de antecedentes.

Las impugnaciones del jurado presentadas, serán resueltas por la Secretaría de Cultura de la Provincia y su decisión será inapelable.

8. Veredicto del Jurado

Una vez constituido el jurado procederá a confeccionar los mecanismos de evaluación,

previando el mínimo puntaje que deberá alcanzar cada concursante para pasar a la siguiente instancia.

El jurado dispondrá de un máximo de 48 horas para sesionar y entregar el orden de mérito por escrito y con la fundamentación correspondiente.

La decisión del jurado es inapelable.

9. Oferta Económica

Definido el orden de mérito concluidas las tres instancias precedentes, se procederá a la apertura de los sobres que contienen la pretensión económica mensual de los postulantes seleccionados. El sobre deberá contener el nombre y apellido y número de documento del postulante, luego la cifra pretendida (en pesos) detallada en número y letras y finalmente la firma del mismo.

El jurado y la Secretaría de Cultura de la provincia de Salta, evaluarán el orden de mérito con las pretensiones económicas y resolverán en forma fundada un nuevo orden de mérito final de acuerdo a lo que resulte más conveniente a los intereses y objetivos de la Provincia. La decisión será definitiva e inapelable.

En caso de no aceptar el cargo quien resultara en primer término, se procederá a respetar el orden de mérito final.

10. Cronograma Total

10.1. Difusión: 10 de julio al 12 de setiembre.

10.2. Inscripción (en las realizadas por correo, se tomará como fecha de inscripción la que figura en el sello postal).

Lugar: Secretaría de Cultura de la provincia de Salta, Caseros 460, (4400), Salta, República Argentina.

Fecha: Desde Hs. 09,00, del 08 de agosto hasta Hs. 20,00 del 12 de setiembre del año 2000.

10.3. Impugnación del Jurado: Desde el inicio de la difusión, hasta el 05 de setiembre a Hs. 20,00.

10.4. Constitución del Jurado, reglamentación de mecanismos y puntajes de evaluación: 18 de setiembre, a partir de Hs. 09,00, lugar: Casa de Salta, Diagonal Norte 933, Capital Federal.

10.5. Concurso de Antecedentes: Desde el 18 de setiembre hasta el 28 de setiembre.

10.6. Comunicación de la Evaluación de Antecedentes: 29 de setiembre.

10.7. Entrevistas: 09 de octubre en Buenos Aires y 11 de octubre en Salta.

10.8. Comunicación de la Evaluación de Entrevistas: 12 de octubre.

10.9. Sorteo de la 2da. obra a dirigir (6.2.2.): 12 de octubre.

10.10. Oposición: En la casa de la Cultura de la Provincia de Salta: 14 y 15 de octubre.

10.11. Entrega a los concursantes de la partitura folclórica (6.2.3.): 15 de octubre a Hs. 22,00, (lugar: Casa de la Cultura, Caseros 460, Salta).

10.12. Entrega de las versiones orquestales al Jurado: Hasta Hs. 09,00 del 18 de octubre, (lugar: Casa de la Cultura, Caseros 460, Salta).

10.13. Deliberación del Jurado: 18 y 19 de octubre.

10.14. Apertura de los sobres con la pretensión económica: 20 de octubre.

10.15. Publicación del orden de mérito final: 20 de octubre.

10.16. Aceptación por escrito del ganador: Hasta cinco días hábiles a partir de su notificación por escrito del resultado.

El traslado y estadía de los concursantes corre por su propia cuenta y cargo.

La sola inscripción en este Concurso implica el pleno conocimiento y total aceptación del presente reglamento en todos sus puntos.

Todas las instancias son inapelables.

Todo aspecto no previsto en el presente Reglamento, será de exclusiva resolución por la Secretaría de Cultura de la provincia de Salta, la cual se reserva el derecho de declarar fracasado el concurso.

La remuneración pretendida se tomará como remuneración bruta por todo concepto.

*** Carga Horaria del Director de la Orquesta Sinfónica: Dedicación Exclusiva.**

Se adjuntan los principales artículos de la Ley de Creación del Instituto de Música y Danza, referidos específicamente a la Orquesta Sinfónica de la provincia de Salta.

De la creación y objetivos de la Orquesta Sinfónica de la provincia de Salta

Art. 15. - Créase la Orquesta Sinfónica de la provincia de Salta, como órgano dependiente del Instituto de Música y Danza de la provincia de Salta, cuyos objetivos serán los siguientes:

- a) Difundir la música universal en todos sus géneros.
- b) Propender al cultivo y preservación, en especial, del patrimonio musical provincial, regional, nacional y latinoamericano.

c) Constituirse en un centro de capacitación y perfeccionamiento para músicos noveles, donde ejercitarán su condición de instrumentistas.

d) Propiciar la formación especializada y el perfeccionamiento de sus recursos humanos en la materia que le compete.

e) Colaborar con las distintas instituciones y emprendimientos culturales del medio.

Art. 16. - La Orquesta Sinfónica de la provincia de Salta estará conformada de la siguiente manera y podrá ser ampliada o modificada por decreto del Poder Ejecutivo, de acuerdo a las necesidades que surgieran de la evolución de la misma:

DIRECTOR (Fuera de Escalafón)	1 (uno)	
MAESTRO PREPARADOR	1 (uno)	
CUERDAS		
1er. VIOLIN (Concertino)	1 (uno)	
1er. VIOLIN (Suplente de Concertino)	1 (uno)	
1ros. VIOLINES	12 (doce)	Total 14 (catorce)
2do. VIOLIN (Guía)	1 (uno)	
2do. VIOLIN (Suplente de Guía)	1 (uno)	
2dos. VIOLINES	10 (diez)	Total 12 (doce)
VIOLA (Solista)	1 (una)	
VIOLA (Suplente de Solista)	1 (una)	
VIOLAS	8 (Ocho)	Total 10 (diez)
VIOLONCELLO (Solista)	1 (uno)	
VIOLONCELLO (Suplente de Solista)	1 (uno)	
VIOLONCELLOS	6 (seis)	Total 8 (ocho)
CONTRABAJO (Solista)	1 (uno)	
CONTRABAJO (Suplente de Solista)	1 (uno)	
CONTRABAJO	5 (cinco)	Total 7 (siete)
TOTAL DE CUERDAS	51 (cincuenta y uno)	
MADERAS		
FLAUTA (Solista)	1 (una)	
FLAUTA (Suplente de Solista)	1 (una)	
FLAUTA PICCOLO	1 (una)	Total 3 (tres)
OBOE (Solista)	1 (uno)	
OBOE (Suplente de Solista)	1 (uno)	
OBOE (Corno Inglés)	1 (uno)	Total 3 (tres)
CLARINETE (Solista)	1 (uno)	
CLARINETE (Suplente de Solista)	1 (uno)	
CLARINETE BAJO o PICCOLO	1 (uno)	Total 3 (tres)
FAGOT (Solista)	1 (uno)	
FAGOT (Suplente de Solista)	1 (uno)	
FAGOT - CONTRA FAGOT	1 (uno)	Total 3 (tres)
TOTAL DE MADERAS	12 (doce)	

METALES

TROMPA EN FA (Solista)	1 (una)	
TROMPA EN FA (Suplente de Solista)	1 (una)	
TROMPA EN FA	2 (dos)	Total 4 (cuatro)
TROMPETA (Solista)	1 (una)	
TROMPETA (Suplente de Solista)	1 (una)	
TROMPETA	1 (una)	Total 3 (tres)
TROMBON (Solista)	1 (uno)	
TROMBON (Suplente de Solista)	1 (uno)	
TROMBON	1 (uno)	Total 3 (tres)
TUBA	1 (una)	Total 1 (una)
TOTAL DE METALES	11 (once)	

PERCUSION

TIMBALES	1 (uno)	
TAMBOR Y ACCESORIOS	1 (uno)	
BOMBO Y ACCESORIOS	1 (uno)	
PLATILLOS Y ACCESORIOS	1 (uno)	Total 4 (cuatro)
TOTAL DE PERCUSION	4 (cuatro)	

OTROS

PIANO - CELESTE - CEMBALO	1 (uno)	
ARPA	1 (una)	Total 2 (dos)
TOTAL DE OTROS	2 (dos)	

CARGOS DE APOYO

ASISTENTE DE DIRECCION	1 (uno)
INSPECTOR DE ORQUESTA	1 (uno)
COPISTA ARCHIVISTA	1 (uno)
ORDENANZAS ARMADORES	2 (dos)
TOTAL DE CARGOS DE APOYO	5 (cinco)

RESUMEN DE CARGOS

DIRECTOR	1 (uno)
MAESTRO PREPARADOR	1 (uno)
CUERDAS	51 (cincuenta y una)
MADERAS	12 (doce)
METALES	11 (once)
PERCUSION	4 (cuatro)
OTROS	2 (dos)
CARGOS DE APOYO	5 (cinco)

TOTAL CARGOS**87 (ochenta y siete)**

Art. 17. - Los agentes integrantes de la Orquesta Sinfónica se regirán por las condiciones contractuales que se establezcan en el instrumento de incorporación.

Art. 18. - Los músicos integrantes de la Orquesta Sinfónica podrán encuadrarse en algunas de las siguientes modalidades:

- a) Músico estable
- b) Músico practicante
- c) Músico invitado
- d) Músico sin estabilidad

Art. 19. - El Director de la Orquesta será designado por el Poder Ejecutivo Provincial, luego de concretado un concurso, el mismo durará 3 (tres) años en sus funciones, con la posibilidad de prórroga si resulta ganador en los concursos pertinentes, las prórrogas podrán instrumentarse por medio de acto administrativo emanado del Instituto.

Art. 20. - Serán funciones del Director de Orquesta:

- 1) Dirigir la agrupación en sus ensayos y actuaciones, procurando el constante perfeccionamiento de la misma.
- 2) Integrar el Directorio del Instituto de Música y Danza de la provincia de Salta.
- 3) Sugerir a la Superioridad la promoción, remoción o invitación de músicos.
- 4) Proponer al Directorio del Instituto de Música y Danza de la provincia de Salta el reglamento interno para el funcionamiento de la Orquesta.
- 5) Proponer al Directorio del Instituto de Música y Danza de la provincia de Salta toda medida tendiente a elevar las condiciones óptimas de la Orquesta.
- 6) Participar en las comisiones que se establezcan para los concursos de ingreso y permanencia.
- 7) Participar en la programación de actividades anuales de la Orquesta.
- 8) Efectuar trabajos de orquestación de obras y/o proponer a quien pueda desempeñar dicha tarea.
- 9) Elevar al Directorio del Instituto de Música y Danza de la provincia de Salta las necesidades de la Orquesta para ser tenidas en cuenta en la confección del Presupuesto Anual.
- 10) Participar en la confección de la memoria anual de las actividades del organismo.

Salta, 12 de julio de 2000

DECRETO N° 1.851

Ministerio de Obras y Servicios Públicos Secretaría General de la Gobernación

VISTO lo dispuesto por la Ley N° 7.088; y,

CONSIDERANDO:

Que la precedentemente aludida Ley N° 7.088 dispone la creación de la Sociedad del Estado "Sede Mundial Siglo XXI".

Que la mencionada norma legal encuadra, a la sociedad cuya creación dispone, en el marco de la Ley N° 6.261.

Que, con arreglo a la ley citada en último término, el Poder Ejecutivo goza de facultades suficientes para instrumentar las condiciones y marco estatutario en que tendrá lugar la existencia y funcionamiento de la referida sociedad.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Constitúyese la Sociedad del Estado "Sede Mundial Siglo XXI", con sujeción a las Leyes Provinciales N°s. 6.261 y 7.088; a la Ley Nacional N° 20.705, al derecho de fondo atinente a las sociedades en general, en cuanto sea aplicable y a las disposiciones orgánicas y estatutarias fijadas en el presente decreto.

Art. 2° - La Sociedad cuya constitución se dispone en el Artículo precedente, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta.

Art. 3° - El término de duración de la Sociedad se fija en diez (10) años.

Art. 4° - La sociedad tendrá por objeto la construcción, administración, explotación y ulterior transferencia a clubes deportivos, de un estadio apto para la práctica del fútbol y otros deportes, sito en las inmediaciones de la ciudad de Salta, con capacidad para no menos de veinte mil (20.000) espectadores y ajustado a los requisitos exigidos para que en él puedan desarrollarse torneos deportivos internacionales.

Art. 5° - Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene la más amplia capacidad propia de una persona jurídica, pudiendo realizar actos jurídicos de cualquier naturaleza, adquirir y enajenar el dominio de bienes muebles e inmuebles, contraer obligaciones, celebrar contratos de toda especie, constituir derechos reales y realizar actos de comercio, en cuanto sean indispensables para el cumplimiento de su objeto, sin

perjuicio de dejar expresamente establecido que la finalidad de lucro es ajena al objeto de la sociedad. El Estadio a construirse será ulteriormente transferido a clubes o consorcios de clubes deportivos que revistan el carácter de Asociaciones Civiles sin fines de lucro. La selección de las entidades a las cuales se hará efectivo el traspaso y la determinación de la oportunidad y modalidad de la transferencia, será efectuada por la Sociedad del Estado creada por Ley N° 7.088.

Art. 6° - El capital social será de Pesos cien mil (\$ 100.000) representado por cien (100) certificados nominativos de Pesos mil (\$ 1.000) cada uno. Estos certificados solamente serán negociables entre las entidades a que se refiere el Art. 1° de la Ley N° 20.705; contendrán la mención establecida por el Artículo 211 y cumplirán con los recaudos fijados por el Art. 212 de la Ley N° 19.550.

Art. 7° - La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por tres (3) titulares e igual número de suplentes con mandato por dos (2) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus titulares y podrá adoptar resoluciones por mayoría absoluta de los presentes, en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. Los Directores están comprendidos por las incompatibilidades establecidas por la Ley N° 19.550, con el alcance precisado por el Art. 310 de dicha norma legal.

Art. 8° - En garantía de su buen desempeño, cada uno de los Directores depositará en la caja de la Sociedad títulos públicos por una suma equivalente al valor nominal de tres (3) certificados nominativos de la Sociedad.

Art. 9° - El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso para los actos que, según el Artículo 1.881 del Código Civil requieren poderes especiales. Podrá, especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, realizar los actos que sean necesarios a fin de utilizar dinero del Fondo Provincial de Inversiones que se destinaren para el cumplimiento de su objeto social, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales, actuar en toda clase de procesos administrativos o judiciales con plenas facultades y realizar todo otro hecho o acto jurídico en cuya virtud la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al

Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento de aquél.

Art. 10. - La fiscalización de la sociedad estará a cargo de la Comisión Fiscalizadora y compondrán tres síndicos titulares e igual número de suplentes, durando en sus funciones el término de dos ejercicios.

Art. 11. - El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Art. 12. - Las Asambleas Generales tienen competencia para tratar los asuntos incluidos en los Artículos 234 y 235 de la Ley N° 19.550, debiendo reunirse en la sede o en un lugar sito en jurisdicción del domicilio social. Se convocarán mediante citación fehaciente, cursada con una anticipación mínima de 3 días y máxima de 10 días; o por reunión unánime. Si en la Asamblea así convocada no se lograra unanimidad, se procederá a una nueva convocatoria observando los recaudos establecidos en el primer párrafo del Art. 237 de la Ley N° 19.550. En un mismo acto, podrá formularse la segunda convocatoria a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 237 de la Ley N° 19.550 (t.o. según Ley N° 22.686). Rigen el quórum y las mayorías determinados en los Artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate.

Art. 13. - El Poder Ejecutivo podrá disponer, con expresa autorización legislativa y en el caso de haberse cumplido íntegramente el objeto de la sociedad, la liquidación de ésta, aún antes de haber expirado su término de duración. La liquidación estará a cargo del Directorio, con la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora y se realizará conforme a lo dispuesto en el Capítulo I, Sección XIII, de la Ley N° 19.550. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final; y el remanente se destinará a la partida que corresponda de Rentas Generales, donde ingresará a través de Contaduría General de la Provincia.

Art. 14. - El Poder Ejecutivo designará las autoridades del Directorio y del Órgano de Fiscalización a través del decreto pertinente. En todos los casos los cargos de Directores Titulares y Suplentes así como los de Síndicos Titulares y Suplentes, serán "Ad Honorem".

Art. 15. - El gasto que demande la integración del capital de la Sociedad y el funcionamiento de ésta, se atenderá con partidas de la Subsecretaría de Deportes, debiéndose efectuar la reestructuración presupuestaria correspondiente.

Art. 16. - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos,

la señora Ministra de Hacienda y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 17. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Aguirre - Asti - Escudero.

Salta, 12 de julio de 2000

DECRETO N° 1.852

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la creación de la Sociedad del Estado "Sede Mundial Siglo XXI"; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar las autoridades que ocuparán los cargos respectivos de los órganos de Gobierno y Fiscalización de la Sociedad del Estado;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 14 del Decreto N° 1.851/00, es facultad del Poder Ejecutivo la designación de las autoridades de dicha sociedad, siendo el desempeño de tales cargos en carácter "Ad Honorem",

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase para integrar el Directorio de la Sociedad, en calidad de Directores Titulares al señor José Exequiel Böhm, D.N.I. N° 7.183.097, quien desempeñará el cargo de Presidente y al Dr. Agustín Martínez, D.N.I. N° 11.359.511, quien ejercerá el cargo de Vicepresidente.

Art. 2° - Designase para integrar el Organismo de Fiscalización en carácter de Síndico Titular al señor CPN Alberto Héctor Laham, D.N.I. N° 11.592.715.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 12 de julio de 2000

DECRETO N° 1.854

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad de crear un área administrativa cuyas funciones sean las de coordinar y fiscalizar los seguros tomados por el Estado Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que el principio de racionalización y eficiencia requiere la concentración en manos de una unidad administrativa que ejerza la fiscalización y coordinación de todos los contratos de seguros que tome el Estado Provincial;

Que tal principio tiende a abreviar plazos y reducir costos operativos y de financiamiento permitiendo dinamizar el sistema y hacerlo efectivo en orden a los intereses públicos comprometidos;

Que en la actualidad se encuentran vigentes y en curso de ejecución diversos contratos de seguros, cuyas coberturas atienden al recurso humano y bienes de propiedad de la Provincia, debiendo ajustar los plazos y condiciones de suerte que los vencimientos y eventuales prórrogas no superen el 08 de junio de 2001;

Que la Administración se dispone a reestructurar los seguros a efectos de permitir una convocatoria pública y general a las aseguradoras del medio para reducir costos y optimizar rendimiento;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese la creación de una Comisión Ad Hoc, en la esfera de la Secretaría General de la Gobernación, la que deberá fiscalizar y coordinar la ejecución de los Contratos de Seguros en las que el Estado Provincial sea parte, debiendo propiciar las recomendaciones que fueren menester para optimizar el rendimiento y reducir los costos operativos y financieros.

Dicha Comisión será Ad Honorem debiendo confeccionar los Pliegos Licitatorios comprensibles de todos los Seguros, características, condiciones y circunstancias particulares vigentes.

Art. 2° - Déjase establecido que todos los Contratos en curso de ejecución en los que el Estado Provincial fuere parte, deberán caducar inexorablemente el 08 de junio del año 2001.

Los Contratos de Seguros cuyos vencimientos operasen con anterioridad a la fecha indicada en el párrafo anterior sólo podrán ser prorrogados por el período que fuere necesario hasta la fecha de caducidad establecida.

Art. 3° - Los organismos centralizados, descentralizados, autárquicos, empresas del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria deberán cooperar con la Comisión creada en el Artículo 1° suministrando todos los elementos valorativos indispensables para el cometido

encomendado. En todos los casos deberán estar a las disposiciones del presente instrumento.

Art. 4° - Designase integrantes de la citada Comisión, a los profesionales y personal que seguidamente se nomina:

- C.P.N. Julián Missera
- Dr. Edmundo Traverso
- C.P.N. Gabriel Chibán
- C.P.N. Luis Costa Lamberto
- C.P.N. Federico Mateo

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.845 - 10/07/2000.

Artículo 1° - Con vigencia al 10 de diciembre de 1999, ratifícase la designación en Cargo Político Nivel 3 efectuada en el ámbito de la Jurisdicción Gobernación, de la señora Marta Elizabeth Nayar, D.N.I. N° 13.042.694.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la partida presupuestaria de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 03.

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas - Decreto N° 1.846 - 10/07/2000 - Expte. N° 252-000949/00 y Cpde. 1.

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el Artículo 25 de la Ley N° 7.063, la siguiente reestructuración en el Presupuesto Ejercicio 2000 de Administración Central, por un monto de \$ 221.000 (Pesos doscientos veintiún mil), de acuerdo al siguiente detalle:

Rebajar de:

Jurisdicción 11 - Servicio de la Deuda -
Unidad de Organización 01 - Servicio
de la Deuda - Inciso 7 - Partida Principal 1 -
Partida Parcial 2 - Amortización de la Deuda
Interna a Corto Plazo - Financiamiento 11 \$ 221.000,00

Reforzar a:

Jurisdicción 01 - Gobernación - Unidad de
Organización 02 - Auditoría del Gobernador:

- Inciso 2 - Bienes de Consumo - Finalidad 1 -
Función 7 - Financiamiento 11 \$ 8.000

- Inciso 3 - Servicios No Personales -
Finalidad 1 - Función 7 - Financiamiento 11 \$ 213.000

Ministerio de Educación - Decreto N° 1.853 - 12/07/2000 - Expte. N° 145-053/00 Corresponde 1.

Artículo 1° - Designase al señor Elvio Idelfonso Figueroa, D.N.I. N° 17.309.320, en el cargo vacante de Ordenanza (N° de Orden 31) - División Intendencia de la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, en el marco de lo previsto en el Artículo 30 del Decreto N° 1.178/96, a partir de la toma de posesión de sus funciones y con una remuneración equivalente al Agrupamiento Servicios Generales - Subgrupo 1 - Nivel 4.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 08 - Unidad de Organización 03 - Secretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.

ACORDADAS

O.P. N° 666

R. s/c. N° 8.705

ACORDADA N° 8.538

Corte de Justicia

Circular N° 37/2000

En la ciudad de Salta, a los seis días del mes de julio de dos mil, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el señor Presidente, Dr. Guillermo Alberto Posadas y los señores Jueces de Corte, Dres. Edgardo Vicente, Alfredo Gustavo Puig y María Cristina Garros Martínez,

DIJERON:

Que con el objeto de lograr una mejor prestación del servicio de justicia a cargo de los tribunales del Fuero del Trabajo, resulta conveniente modificar la Acordada N° 6.671 -donde se creó la Oficina Distribuidora de Expedientes de esos tribunales-, en la parte referida al reparto de los allí llamados juicios sumarios; como, asimismo, reglamentar la facultad conferida a los secretarios del citado Fuero por los Arts. 18 y 19 del Código Procesal Laboral.

Que, en cuanto a la distribución de juicios que ingresan a los distintos juzgados, aparece adecuado el sistema sugerido por sus propios titulares, consistentes en dividir los procesos de naturaleza sumaria, de tal modo de distinguir los que se inician en forma independiente de aquéllos que siguen al principal, lo cual permitirá una adjudicación más equitativa de los mismos.

Que, en lo referido a las actas-poderes, cuyo otorgamiento el Art. 18 del C.P.L., autoriza a los secretarios, también cabe aceptar la propuesta de los señores jueces laborales, que agilizará el trámite, en el sentido que el secretario de la Oficina Distribuidora sea quien extienda esos instrumentos, llevando, además, un registro de los mismos.

Que tales medidas se inscriben en el marco de las acciones destinadas a descongestionar la oficina judicial, objetivo contenido en la Acordada N° 8.473, que aprobó el Plan Estratégico para el Poder Judicial de Salta.

Que por ello y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Art. 153, apartado I, Inciso "b", de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. Modificar el apartado III de la Acordada N° 6.671, como sigue:

"Establécense las siguientes clases de juicios:

- 1) Ordinarios;
- 2) De naturaleza sumaria, autónomos;
- 3) De naturaleza sumaria, derivados de un proceso principal;
- 4) Sumarísimos y otros".

II. Disponer que el Secretario de la Oficina Distribuidora de Expedientes del Fuero del Trabajo, del Distrito Judicial del Centro, sea quien tenga a cargo el otorgamiento de las actas-poderes aludidas en los Arts. 18 y 19 del Código Procesal Laboral. En caso de verificarse un requerimiento excesivo de esos instrumentos en una misma jornada, intervendrán en su otorgamiento, además de dicho funcionario, los secretarios de los distintos Juzgados del Trabajo, quienes, a este solo fin, se turnarán mensualmente por orden de nominación.

III. Crear, en el ámbito de la citada Oficina Distribuidora, un Registro de Mandatos, donde se inscribirán las actas-poderes mencionadas en el apartado anterior, en la forma prevista en el anexo de la presente Acordada.

IV. Comunicar a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firman el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante mí, Secretaria de Actuación que doy fe.

Dr. Guillermo A. Posadas, Presidente; **Dr. Alfredo Gustavo Puig**, **Dr. Edgardo Vicente**, **Dra. María Cristina Garros Martínez**, Jueces; **Dra. Mónica P. Vasile de Alonso**, Secretaria de Corte de Actuación - Corte de Justicia.

ANEXO DE LA ACORDADA N° 8.538

Reglamentación del Registro de Mandatos del Fuero Laboral

Art. 1° - En el Registro de Mandatos se inscribirán las actas-poderes señaladas en el Art. 18 del Código Procesal Laboral.

Art. 2° - A tal fin se habilitará un protocolo, que será rubricado y firmado por el Secretario de la Oficina Distribuidora de Expedientes el Fuero Laboral.

Art. 3° - Los poderes serán extendidos en original, con las formalidades prescriptas en el Art. 18 del C.P.L.

Art. 4° - En el protocolo se registrará la siguiente información:

- a) Nombre y apellido del poderdante;
- b) Número de su documento de identidad;
- c) Nombre del apoderado;
- d) Nombre de la persona, física o jurídica, a demandar;
- e) Objeto resumido del juicio;
- f) Fecha del Poder.

Asimismo, se asignará un casillero para la firma de la persona que retira el acta-poder.

Art. 5° - El horario para la extensión de poderes será de 08,00 a 12,00 y de 16,00 a 18,00.

Art. 6° - El Secretario de la Oficina Distribuidora remitirá, en forma mensual a la Secretaría de Informática, un detalle de los poderes extendidos, a los fines estadísticos.

Sin cargo

e) 25/07/2000

O.P. N° 665

R. s/c. N° 8.705

ACORDADA N° 8.537

Corte de Justicia

Circular N° 38/2000

En la ciudad de Salta, a los seis días del mes de julio de dos mil, reunidos en el Salón de Acuerdos de la

Corte de Justicia, el señor Presidente, Dr. Guillermo Alberto Posadas y los señores Jueces de Corte, Dres. Edgardo Vicente, Alfredo Gustavo Puig y María Cristina Garros Martínez,

DIJERON:

Que el actual sistema de entrega de cédulas, por los abogados, en los tribunales civiles y en lo contencioso administrativo y su envío por éstos a la Oficina de Notificaciones, provoca un innecesario dispendio en el trámite, que debe corregirse, en beneficio de la agilización de los procesos que se rigen por el principio dispositivo, lo cual se inscribe en el marco de las acciones destinadas a descongestionar la oficina judicial, objetivo contenido en la Acordada N° 8.473, que aprueba el Plan Estratégico para el Poder Judicial de Salta.

Que con ese fin, resulta conveniente que sean los propios interesados en las notificaciones, a saber, las personas mencionadas en el Art. 137, primera parte, del Código Procesal Civil, quienes lleven las cédulas directamente a dicha oficina.

Que por ello y en mérito a las facultades otorgadas por el Art. 153, apartado I, Inciso "b", de la Constitución Provincial y los Arts. 138, 821 y concordantes del Código Procesal Civil,

ACORDARON:

I. Agregar como punto 69 del anexo de la Acordada N° 6.663, el siguiente: "69. En los procesos que tramitan ante los Fueros civil y comercial y contencioso administrativo, las cédulas de notificación, con los requisitos de los Arts. 136 y 137 del Código Procesal Civil y en su caso, los del Art. 139 del mismo, deberán ser confeccionadas en tres (3) ejemplares y presentadas, por las personas que indica el Art. 137, primera parte, directamente en la Oficina de Ujiería, donde se hará constar el día y hora de su recepción en el tercer ejemplar, que los profesionales interesados agregarán inmediatamente al expediente. Una vez diligenciada la cédula, será devuelta por la Oficina al Juzgado o Tribunal".

II. Fijar el primero de agosto de 2000, como fecha a partir de la cual comenzará a regir el sistema establecido en la presente Acordada.

III. Comunicar a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firman el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante mí, Secretaria de Corte de Actuación que doy fe.

Dr. Guillermo A. Posadas, Presidente; Dr. Alfredo Gustavo Puig, Dr. Edgardo Vicente, Dra. María Cristina Garros Martínez, Jueces; Dra. Mónica P. Vasile de Alonso, Secretaria de Actuación - Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 25/07/2000

RESOLUCION

O.P. N° 632

F. v/c. N° 9.492

Salta, 10 de julio de 2000

RESOLUCION N° 386

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

VISTO la Resolución I.P.D.U.V. N° 175 de fecha 11/02/92, que establece que los postulantes y/o integrantes de Grupos Familiares FO.NA.VI, que posean bienes inmuebles dentro del territorio de la provincia de Salta y cuyo valor no supere el 45% del valor de la vivienda FO.NA.VI. a adjudicar, no los inhiere para tal fin; y,

CONSIDERANDO:

Que este Instituto Provincial ha implementado distintas operatorias en todo el territorio Provincial (Resoluciones Reglamentarias I.P.D.U.V. N°s. 06, 07, 08, 09, 010, 011 y 012), todas ellas tendientes a mejorar y a eliminar el déficit habitacional existente en la provincia de Salta, mejorando así la calidad de vida de sus habitantes;

Que existiendo adjudicaciones o beneficios respecto de inmuebles, créditos a tal fin que fueron otorgados oportunamente por Organismos pertenecientes al Estado Provincial, lo cual torna inadmisibles otra adjudicación o beneficio por parte del I.P.D.U.V.;

Que luego de un largo y profundo análisis de la cuestión, se ha llegado a la conclusión de que es necesario modificar la normativa vigente en la materia según el instrumento del Visto;

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167, su modificatoria Ley N° 5.963, Ley N° 21.581 y Ley N° 24.464;

El Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar sin efecto en todo su contenido la Resolución I.P.D.U.V. N° 175 de fecha 11/02/92, como así también toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 2° - Con vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución, establecer que todos aquellos postulantes titulares y/o integrantes de grupos familiares que aspiren a ser beneficiados con adjudicaciones en barrios construidos por este I.P.D.U.V., tanto en todo el territorio de la provincia de Salta, no deben ser titulares registrales de bienes

inmuebles, o haber sido beneficiados con planes del Estado otorgando bienes inmuebles o créditos tanto en forma exclusiva o en condominio, independientemente del porcentaje de que se trate, debiendo los mismos ser encuadrados dentro de los Programas previstos en las Resoluciones Reglamentarias I.P.D.U.V. N°s. 06, 07, 08, 09, 010, 011 y 012.

Art. 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a todas las Gerencias y Asesoría Notarial, archívese.

Ing. Juan José Simoliunas

Presidente

Imp. \$ 215,00

e) 21 al 27/07/2000

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 659

F. N° 120.404

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

U.C.A. Ministerio de Hacienda

Concurso de Precios N° 1/2000

Objeto: Locación de dos equipos fotocopiables.

Destino: Secretaría General de la Gobernación.

Fecha de Apertura de las Propuestas: 08 de agosto de 2000 o día hábil subsiguiente si éste fuera feriado.

Horario: Hs. 10,00.

Lugar de Apertura de las Propuestas: Departamento Contrataciones de la Unidad Central de Administración, sito en calle Almirante Brown N° 174, Salta, Capital.

Pliegos: Se podrán adquirir en el Departamento Tesorería, de la Unidad Central de Administración, Avda. Los Incas s/N°, Block II, Planta Baja del Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital.

Precio: Pesos treinta (\$ 30,00).

Fecha Máxima para Adquisición de Pliegos: Hasta 72 horas antes de la fecha de apertura.

Nota: Para cualquier consulta dirigirse al Departamento Contrataciones de la Unidad Central de Administración.

Imp. \$ 25,00

e) 25/07/2000

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 634

F. N° 120.366

"La instrucción sumarial que entiende en el Sumario Administrativo que por Expte. N°

177-3.120/99, Resolución N° 1.639/99 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, que se substancia por ante esta Dirección General de Personal, sita en calle Zuviría N° 163 de la ciudad de Salta, en los autos caratulados: "Sumario Administrativo, tendiente a dejar esclarecida la situación planteada por la denuncia efectuada por la Srta. Rodríguez en contra del Sr. Risso por s/hechos acaecidos el 23/06/99 en el Hospital Joaquín V. González", se ha dictado la siguiente providencia, "Salta, 29 de junio de 2000. Notifíquese al Sr. Daniel Oscar Risso, que esta instrucción ha resuelto Abrir a Prueba la presente causa por el término de 14 días, contados a partir de la publicación de edicto, debiendo, dentro de los cinco (5) primeros días de notificada la presente, ofrecer toda aquella prueba que estime haga a su derecho (Arts. 45 y 46 Decreto N° 1.272/93). A tal efecto la causa se encuentra a su disposición en esta Dirección General Departamento Sumarios, sita en calle Zuviría N° 163 de la ciudad de Salta. Fdo. Dra. Sandra M. Siegrist, Asesor Legal del Departamento Sumarios; Dr. Héctor Hugo Martínez, Director General de Personal.

Imp. \$ 75,00

e) 21 al 25/07/2000

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 644

F. N° 120.382

San Felipe y Santiago N° 942
(esquina Santa Fe al 900)

Por: PEDRO AGUSTIN F. COLL MARTINOIA

ADMINISTRATIVO SIN BASE

6 automotores m/Volkswagen, 3 Polos,
2 Gol, 1 Golf

Pedro A. Coll Martinoia, hace saber por tres días, por conformidad con el Art. 39 de la Ley N° 12.962, por cuenta y orden de V.W. Compañía Financiera S.A., rematará el día viernes 04 de agosto de 2000, a partir de horas 18,15, sin base y al mejor postor, en el estado visto que se encuentran los siguientes vehículos:

1) Polo Classic/98, MI 1.8, sedán 4 puertas, motor Volkswagen N° USD720005, chasis Volkswagen N° 8AWZZZ6K2VA059050, dominio BWL 799, Secuestro, Expte. N° 2C-32.585/99, del Juzg. de 1ra. Inst. C. y C., 11ava. Nom., c/Pérez, Carmen Rosa.

2) Gol GL/98 1.6, MI, sedán 3 puertas, motor Volkswagen N° UND128569, chasis Volkswagen N° 9BWZZZ377VT187018, dominio BZJ 793, Oficio Ley N° 22.172, Juzg. Nac. 1ra. Inst. en lo Comercial de Cap. Fed., c/Alarcón, Carlos Rubén y otro.

3) Golf GL/98 1.8, MI, sedán 5 puertas, motor Volkswagen N° ADD154272, chasis Volkswagen N° 3VW1931H2VM702211, dominio BXU 146, Oficio Ley N° 22.172, Juzg. Nac. 1ra. Inst. en lo Comercial de Cap. Fed., c/Santos, Blanca Julia.

4) Polo Classic SD/97, sedán 4 puertas, motor Volkswagen N° 1Y603708, chasis Volkswagen N° 8AWZZZ6K2VA024418, dominio BJN 928, Secuestro, Expte. N° C-32.555/99, del Juzg. de 1ra. Inst. C. y C., 8va. Nom., c/Melgar, Lora Herminia.

5) Gol GL/98 1.6, MI, sedán 5 puertas, motor Volkswagen N° UND170349, chasis Volkswagen N° 9BWZZZ373WT007168, dominio BZG 208, Oficio Ley N° 22.172, Juzg. Nac. 1ra. Inst. en lo Comercial de Cap. Fed., c/Giardinaro, Pedro Andrés.

6) Polo Classic SD/98, sedán 4 puertas, motor Volkswagen N° 1Y607305, chasis Volkswagen

N° 8AWZZZ6K2VA047283, dominio BTF 232, Oficio Ley N° 22.172, Juzg. Nac. 1ra. Inst. en lo Comercial de Cap. Fed., c/Casimiro, Alberto Macedonio.

Remate: El día viernes 04 de agosto de 2000, a partir de Hs. 18,15, en calle San Felipe y Santiago N° 942, de esta ciudad de Salta. Condiciones de Pago: Al contado, dinero en efectivo, Comisión de Ley 10, D.G.R. 1,2%, Seguro c/Terceros por tres meses de \$ 112,99. Las patentes, multas y gastos de transferencia estarán a cargo de los adquirentes. Los vehículos se subastarán en el estado visto en que se encuentran. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y 3 días en diario El Tribuno. Exhibición en horario de 10,00 a 12,00 y de 17,00 a 20,00, en calle San Felipe y Santiago N° 942. Informes, Tels. 4235980 ó 156839589.

Imp. \$ 70,00

e) 24 y 25/07/2000

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 667

F. N° 120.420

El Dr. Raúl M. Bru, Juez de 9na. Nom. Civil y Com. de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Teresa del C. López, cita y emplaza a herederos y acreedores para que hagan valer su derecho en el plazo de 30 días de la última publicación en "Sucesorio de Dn. Matías Ricardo Avalos", Expte. N° C-51.774/2000. Publicación por tres (3) días en Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 27 de junio de 2000. Fdo. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 25 al 27/07/2000

O.P. N° 664

F. N° 120.412

La Dra. Cristina M. de Marinaro, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Sucesorio de Guaymás de Frías, Irma" Expte. N° C- 47.086/99, cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 24 de Mayo de 2000. Dra. Sara del C. Ramallo. Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 25 al 27/07/2000

O.P. N° 648

F. N° 120.387

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, de 2da. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados "Repetto, Nadid Edgardo s/Juicio Sucesorio", Expte. N° C-42.657/99, cita por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 01 de junio de 2000. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 24 al 26/07/2000

O.P. N° 646

F. N° 120.384

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos: "Pique, Carlos José s/Sucesorio", Expte. N° C-19.952/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días

en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 13 de agosto de 1999. Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 24 al 26/07/2000

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 663 F. Nº 120.417

Por: FRANCISCO SOLA
JUDICIAL POR QUIEBRA

Tres Inmuebles

El día 31 de Julio de 2000, a Hs. 18,00, en calle 25 de Mayo Nº 322, Salta, por disposición de la Sra. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal a cargo de la Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Secretaria de la Escribana Mirta S. Garay de W., en los autos caratulados: "Clinis B y Clinis S s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra" - Expte. Nº 9.639/98, remataré con base: 1º) Catastro Nº 16373 el 100% con la base de \$ 25.433,16 la finca denominada "Miraflores" con una superficie total de 1.730 Has. que consta de 1.000 Has., planas con monte y 730,15 Has., de serranías. Acceso: Se accede por la Ruta Nº 34, por camino vecinal enripiado y de tierra a unos 25 km. de Embarcación. La, no está alambrada ni tiene mejoras, ni servicios de naturaleza alguna. Estado de Ocupación: Desocupado. 2º) Catrasto Nº 16.064 (aserradero) el 20/25 avas. partes con la base de \$ 648,00, está ubicado en Ruta Nº 34 y Vuistaz, cuenta con una superficie de 2.488,50 m². Estado de Ocupación: Desocupado. 3º) Las 2/14 avas. partes del Catrasto Nº 1.307, Salta, con la base de \$ 2.319,43. Se encuentra ubicado en calle Lerma entre los Nºs. 49 y 75. Cuenta de 11 m. de frente x 32 m. de fondo. Estado de Ocupación: Desocupada. Condiciones de Venta: Señal del 30% a cuenta y saldo a los 5 días de aprobada la subasta. Francisco Solá. Martillero Público.

Imp. \$ 15,00 e) 25/07/2000

O.P. Nº 662 F. Nº 120.416

Pasaje Anta Nº 1350

Por: MIGUEL ANGEL CHOQUI
JUDICIAL SIN BASE

Dos Motoniveladoras Mca. "CHAMPION" D-562

El día Miércoles 26/07/00, a Hs. 17,30, en Pje. Anta Nº 1350, de esta Ciudad (entre La Rioja y San Luis al

1300), remataré dinero de contado, sin base y al mejor postor: 1) Motoniveladora mca. Champion, modelo D-562, año 1969, chasis mca. The Dominion Rod Machine C.O. Nº 69.562B.1289.3086, motor mca. GM. General Motors Nº. 4A1492463, Legajo Nº 62 B1 QAQ. Completa y funcionando. 2) Motoniveladora mca. Champion, modelo D-562, año 1969, chasis mca. The Dominion Rod Machine C.O. Nº 68.562B.1267.3039, motor mca. GM. General Motors Nº 4A149455. Legajo Nº 32 B1 QAQ. Faltándole la batería y el radiador por lo que se encuentra sin funcionar y depositada en predio de Vialidad Nacional, sito en Avda. J.F. Kenneds s/Nº (Fte. a la rotonda de Limache).- Retiro y traslado de esta última queda a cargo del comprador. Estos bienes son rematados en el estado visto en que se encuentran, los bienes pueden ser revisados en el predio de la D.N.V. y Pje. Anta 1350. Ordena Sr. Juez Federal de Salta Nº 2, Dr. Miguel Antonio Medina, Secretaría Nº 3, Dra. Mariela Alejandra Giménez en autos caratulados Dirección Nacional de Vialidad vs. Cobos, Carolina y/o quien resulte responsable s/Expropiación, Expte. Nº 624/86. Edictos por 2 (dos) días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel de Ley 10% y sellado D.G.R. 0,6%, a cargo del comprador. La subasta no se suspende aun cuando el día fijado sea declarado inhábil. M.A.CH. Mart. Púb. (Resp. Monotrib.), Tels. 4211509 - 156840302. Dra. Mariela Alejandra Giménez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 25 y 26/07/2000

O.P. Nº 657 F. Nº 120.400

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA
JUDICIAL - BASE \$ 6.539,01

Hermosa casa en calle Pedernera Nº 408

El día jueves 27 de julio del año 2000, a horas 18:20, en Pje. Sargento Baigorria Nº 920, Ciudad, (altura Pellegrini al 400), remataré con la base de \$ 6.539,01, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble identificado Matrícula Nº 15.220, Sección G, Manzana 84, Parcela 14, del Dpto. Capital 01. Mide frente 10 m., cfte. 10,70 m., fondo N. 39,60 y fondo S. 41,70 m. Sup. s/t. 420,73 m². Límites: N. Lote 25; S. Lote 27; E. prop. de Suc. Zigarán Peña y O. calle Pedernera. Plano 707, según datos obtenidos de su cédula parcelaria. Se encuentra ubicado en calle Pedernera Nº 408, entre calles Santiago del Estero y Leguizamón, Ciudad. Tiene al frente dos ventanales amplios, revestida con vickra y garage con amplio portón de madera labrada; living-comedor con piso

flexiplast; amplia cocina; baño de 1ra, con piso cerámico. Ambos con paredes revestidas con cerámicos; cuatro dormitorios; patio tapiado con piso de cemento y tierra. Todo con techo de losa y pisos mosaico. Carpintería de madera. Todos los servicios instalados. Se encuentra ocupada por los demandados, tres hijos mayores y uno menor en calidad de propietarios. Todo según informe de autos. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia C. y C., de 2da. Nominación, Dr. Sergio M.A. David, Secretaría Dr. Daniel J. Canavoso, en juicio seguido contra: "Buldurini, José Guido; Romero de Buldurini, Camila del Jesús - Embargo Preventivo", Expte. N° C-36.721/99. Forma de Pago: 30% del precio total obtenido, con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R., en efectivo, a cargo del comprador, en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Nota: Los impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios hasta la fecha del remate incl. a cargo del comprador. EDESA \$ 70,36 (22/09/99); Aguas de Salta \$ 162,59 (24/09/99); Municipalidad de Salta \$ 1.157,40 (25/10/99). El impuesto a la venta del bien inmueble (Art. 7, Ley N° 23.905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la Transferencia. No se suspende aunque el día fijado sea declarado Inhábil. Publicación 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. a la Sra. Martillero en Pje. Baigorria N° 920, Tel. 4214422, por la tarde o al 4240330 después de Hs. 21,00, J.R.C. de M., Martillero Público, Resp. Monotributo.

Imp. \$ 78,00 e) 25 al 27/07/2000

O.P. N° 656 F. N° 120.399

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

Casa en Manuela G. de Tood N° 982, Ciudad

El día jueves 27 de julio del año 2000, a horas 18:10, en Pje. Sargento Baigorria N° 920, (altura Pellegrini al 400), Ciudad, remataré con la base de \$ 17.962,30, con la aclaración de que si no hubiera postores por esta base, pasados 15 minutos, la misma se reducirá en un 25%, o sea con base de \$ 13.471,72 y si tampoco hubiera oferentes, transcurridos otros 15 minutos, se subastará sin base y al mejor postor, el inmueble identificado Matrícula N° 72.677, Sección C, Manzana

41b, Parcela 11, Dpto. Capital. Mide frente 7,50 m., cfte. 7,65 m. L.N. 15,15 m. L.S. 13,65 m. Sup. s/m. 108 m². Límites: N. Parcela 10; S. Parcela 12; E. calle M.G. de Tood y O. Parcela 16. Plano 5751, según datos obtenidos de su cédula parcelaria. Se encuentra ubicado en calle Manuela G. de Tood N° 982 (entre N°s. 978 y 986, a 20 m. aprox. de calle Acevedo), Ciudad. Tiene al frente revestimiento con piedra laja a media pared; luego un porch de entrada; living-comedor con piso granito; dos dormitorios con piso calcáreo; un baño de 1ra. con piso cerámico y rev. con azulejos; una cocina-comedor con azulejos decorados y un lavadero. Todo con techo de losa a dos aguas y tejas coloniales. Una galería con cerramiento de chapas y piso calcáreo; una habitación y baño de servicio con techo chapas fibrocemento y contrapiso. Perimetralmente tapiado, carpintería de madera y rejas. Todos los servicios instalados. Se encuentra ocupado por la Sra. Antonia Arévalo de Alvarado, su esposo, tres hijos y un nieto en calidad de inquilinos. Todo según informe fs. 59 de autos. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia C. y C., de 2da. Nominación, Dr. Sergio M.A. David, Secretaría Dr. Daniel J. Canavoso, en juicio seguido contra: "Gallo, Marcelo Néstor - Ejec. Hipotecaria", Expte. N° C-37.436/99. Forma de Pago: 30% del precio total obtenido, con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R., en efectivo, a cargo del comprador, en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Los impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios hasta la fecha del remate a cargo del comprador. EDESA \$ 63,73 (29/07/99); Municipalidad de Salta \$ 1.823,14 (20/08/99) y Aguas de Salta \$ 17,05 (02/03/00). El impuesto a la venta del bien inmueble (Art. 7, Ley N° 23.905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la Transferencia. No se suspende aunque el día fijado sea declarado Inhábil. Publicación 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. a la Sra. Martillero en Pje. Baigorria N° 920, Tel. 4214422, por la tarde o al 4240330 después de Hs. 21,00, J.R.C. de M., Martillero Público, Resp. Monotributo.

Imp. \$ 102,00 e) 25 al 27/07/2000

INSCRIPCION DE MARTILLEROS

O.P. N° 660 F. N° 120.411

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ma.

Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados: "Montaldi, Maximiliano - Inscripción de Martillero", Expte. N° C-53.956/00, ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en Boletín Oficial y en diario El Tribuno (Art. 2° Ley N° 3.272); cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 05 de julio de 2000. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 25 al 27/07/2000

O.P. N° 658 F. N° 120.402

El Dr. Juan Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Doceava Nominación, Secretaría de la Dra. Raquel T. Rueda, en los autos Caratulados: "Campos, Dexter Larry - Inscripción de Martillero", Expte. N° C-57.169/00, hace saber que el Sr. Larry Dexter Campos, ha solicitado su inscripción como Martillero Público y que dicha publicación lo es a los efectos del Art. 2 de la Ley N° 3.272/58. Salta, 21 de junio de 2000. Esc. Raquel T. Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 80,00 e) 25/07 al 03/08/2000

O.P. N° 636 F. N° 120.374

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Zuviría, en los autos caratulados: "Sosa, Rafael Gilberto - Inscripción de Martillero", Expte. N° C-56.167/00, ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en Boletín Oficial y en diario El Tribuno (Art. 2° Ley N° 3.272); cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 07 de julio de 2000. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 21 al 25/07/2000

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 643 F. N° 120.379

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en autos caratulados: "Dirección General de Rentas de la provincia de Salta vs. Jourdan, Juan Carlos y/o Personas Responsables - Ejecución Fiscal - Embargo Preventivo", Expte. N° 2C-15.704/98, cita al Sr. Jourdan, Juan Carlos y/o Personas Responsables, para que en el plazo de cinco días, a contar de la última publicación, comparezca por ante este Juzgado, en juicio, bajo apercibimiento de proceder a designársele un Defensor Oficial para que lo represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por dos días en el diario El Tribuno y en el Boletín Oficial. Salta, 26 de mayo de 2000. Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez; Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 20,00 e) 24 y 25/07/2000

O.P. N° 628 F. N° 120.362

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, a cargo del Sr. Juez Dr. Federico Augusto Cortés, Secretaría a cargo del Dr. Federico Javier Armiñana, en los autos caratulados: "Ruiz de Delgado, Mercedes Elisa vs. Celedón Inmobiliaria S.R.L. y/o quien resulte responsable s/cumplimiento de Contrato, Escrituración, Indemnización por daños y perjuicios y medidas precautorias", Expte. N° C-19.613/98, cita al Sr. Luciano Nicolás Francisco Ditella y la Sra. Nora Ethel Siegrist para que en el plazo de 6 (seis) días a contar de la última publicación comparezcan a contestar la demanda interpuesta en autos, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda para que intervenga en su representación. Salta, 23 de mayo de 2000. Dr. Federico Javier Armiñana Dohorman, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 21 al 25/07/2000

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 650

F. N° 120.389

TELECENRO "TRES CERRITOS"

Luis Víctor Cornejo Juárez, D.N.I. N° 4.439.927 y Fernando Luis Aráoz, L.E. N° 4.391.809. Sociedad de Hecho, con domicilio en calle Pueyrredón N° 810 de esta Ciudad, transfieren a favor de la Sra. Claudia Elizabeth Carrasco, D.N.I. N° 20.232.903, con domicilio en calle Federico Lacroze N° 1066 (Barrio Grand Bourg) de esta Ciudad, un local con cabinas telefónicas con servicio Telecom, ubicado en Avda. Reyes Católicos N° 1294 de esta Ciudad.

José Luis Mormina

Imp. \$ 125,00

e) 24 al 28/07/2000

O.P. N° 609

F. N° 120.341

TELECENRO CALLE SAN MARTIN 765

Se comunica a la señora Adriana Teresa de Lafuente con domicilio en calle España N° 385 de esta Ciudad y el señor Ricardo Jacobo Carlos Issa, con domicilio en casa 16 del Barrio Las Leñas II de esta Ciudad, transferirán al señor Héctor José Carranza, con domicilio en calle Los Ciruelos N° 56 del Barrio Tres Cerritos de esta Ciudad, el Telecentro (Explotación de servicio de teléfonos de acceso público), ubicado en calle San Martín N° 765 de esta Ciudad. Oposiciones: Escribanía Luis A. Allena. Avenida Sarmiento N° 430. Teléfono y Fax 4214322. En el horario de: Horas 10,00 a 12,30 y de horas 17,00 a 20,30, de lunes a viernes.

Imp. \$ 125,00

e) 19 al 25/07/2000

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 661

F. N° 120.415

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE SALTA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo establecido en el Art. 10 de los Estatutos Sociales y a disposiciones legales vigentes, convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores socios de la Cámara de Comercio e Industria de Salta para el día 15 de agosto de 2000, a horas 20:00, en su sede social de calle España 339, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º) Designación de dos (2) socios para que suscriban el Acta de Asamblea.
- 3º) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al período 01 de junio de 1999 al 31 de mayo de 2000.
- 4º) Lectura y consideración del Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organismo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio 01 de junio de 1999 al 31 de mayo de 2000.
- 5º) Designación de una Junta Escrutadora.
- 6º) Elección de nueve (9) Consejeros Titulares con mandato por dos (2) períodos.
- 7º) Elección de tres (3) Consejeros Suplentes con mandato por dos (2) períodos.

- 8º) Elección de dos (2) Miembros Titulares y dos (2) Suplentes del Organismo de Fiscalización, con mandato por un (1) año.

Nota: En cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales vigentes, se deja constancia:

- a) Que las listas completas con la conformidad de los candidatos, deberán ser presentadas al Consejo Directivo para su oficialización, hasta tres (3) días antes de la fecha de la Asamblea.
- b) Que el horario de los comicios se fija entre horas 20:30 y 21:30, del día 15 de agosto de 2000.
- c) Que el Art. 22 de los Estatutos Sociales establece: "El quórum de la Asamblea será de la mitad más uno de los socios". Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.
- d) Que para tener derecho a participar en la Asamblea, las cuotas sociales deberán encontrarse pagadas al día.

Alfredo de Angelis

Carlos Humberto Zarif

Secretario General

Presidente

Imp. \$ 17,00

e) 25/07/2000

RECAUDACION

O.P. N° 668

Saldo anterior.....	\$ 110.485,20
Recaudación del día 24/07/00	\$ 576,90
TOTAL	\$ 111.062,10